



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 555-2021-MPA-"A"

Ayabaca, 29 de diciembre del 2021

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA**

**VISTO:**

La Carta N° 084-2021-SHNC/CVL de fecha 10 de noviembre del 2021, el representante común del CONSORCIO VIAL LAJA, hace de conocimiento que el Ing. Residente Albert Brandao Barranzuela, quien fue designado como tal en el marco del Contrato N° 035-2020-MPA-S para el "SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO. R200227-EMP.PI-670 (LA LAJA) – CERRO DE CUNYA, EMP. PE-3N-EMP.PI 656 Y CERRO DE CUNYA – LA LAGUNA – PTA DE CARRETERA - DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA", ha renunciado; por lo que, solicita el cambio de Residente para que asuma dicho servicio la Ing. MILAGROS DEL JESUS VALDIVIEZO GRANDA, con CIP 238318, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Informe N° 1098-2021-SGSLO-SGUR-MPA de fecha 03 de diciembre del 2021, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, recomienda que se apruebe mediante acto resolutivo el cambio del Ingeniero ALBERT BRANDO BARRANZUELA MONTERO con CIP N° 151007, por la Ing. Milagros Del Jesús Valdiviezo Granda, con CIP N° 238318, en el cargo de Residente en la contratación de la ejecución del servicio de mantenimiento del ítem 22 "SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO. R200227-EMP.PI-670 (LA LAJA) – CERRO DE CUNYA, EMP. PE-3N-EMP.PI 656 Y CERRO DE CUNYA – LA LAGUNA – PTA DE CARRETERA - DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA", salvo mejor parecer.

Que, con Informe N° 1539-2021-M.P.A.-GDUR de fecha 10 de diciembre del 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, recomienda realizar adenda al Contrato N° 035-2020-MPA-S: SERVICIOS, "LA CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO EN CAMINOS VECINALES DE LA PROVINCIA DE AYABACA REGULADO POR EL DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020-ITEM: 022: el "SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO. R200227-EMP.PI-670 (LA LAJA) – CERRO DE CUNYA, EMP. PE-3N-EMP.PI 656 Y CERRO DE CUNYA – LA LAGUNA – PTA DE CARRETERA - DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA",



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 555-2021-MPA-"A"



PIURA", por motivo de renuncia del Ing. Residente ALBERT BRANDAO BARRANZUELA MONTERO, el mismo que será reemplazado por la Ing. Milagros Del Jesús Valdiviezo Granda, previa opinión legal de Asesoría Jurídica.

Que, la Disposición Adicional del Anexo 16 "Procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario" del Decreto de Urgencia N° 070-2020, señala que en todo lo no previsto por dicho procedimiento resulta de aplicación las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



Que, el Numeral 190.5 del Artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece que: *"La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución."*

Que, en el presente caso se tiene que es procedente la sustitución del Residente del "SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO. R200227-EMP.PI-670 (LA LAJA) – CERRO DE CUNYA, EMP. PE-3N-EMP.PI 656 Y CERRO DE CUNYA – LA LAGUNA – PTA DE CARRETERA - DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA", ya que el nuevo profesional acreditado posee iguales características previstas en las Bases del Procedimiento Especial de Selección N° 001-2020-MPA-CS.

Que, con Informe N° 1299-2021-MPA-GAJ de fecha 23 de diciembre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando lo siguiente:

1. Es viable que se emita la Resolución de Alcaldía que tenga por aprobada la Solicitud presentada por el Representante Común del CONSORCIO VIAL LAJA, referente a la sustitución del Ing. Albert Brandao Barranzuela Montero como Residente del "SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO. R200227-EMP.PI-670 (LA LAJA) – CERRO DE CUNYA, EMP. PE-3N-EMP.PI 656 Y CERRO DE CUNYA – LA LAGUNA – PTA DE CARRETERA - DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA", acreditándose como nuevo Residente a la Ing. MILAGROS DEL JESUS VALDIVIEZO GRANDA, con CIP 238318, por cuanto posee similares características previstas en las BASES ESTANDAR DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL, aprobado mediante Directiva N° 001-2019 OSCE/CD, según el Informe N° 1098-2021-SGSLO-SGUR-MPA de fecha 03 de diciembre del 2021 del Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras.



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 555-2021-MPA-"A"

- Se suscriba la correspondiente Adenda al Contrato N° 035-2020-MPA-S a efectos de establecer la sustitución del profesional acotado.

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- TENER POR APROBADA** la solicitud presentada por el Representante Común del CONSORCIO VIAL LAJA, referente a la sustitución del Ing. Albert Brandao Barranzuela Montero como Residente del "SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO. R200227-EMP.PI-670 (LA LAJA) – CERRO DE CUNYA, EMP. PE-3N-EMP.PI 656 Y CERRO DE CUNYA – LA LAGUNA – PTA DE CARRETERA - DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA", acreditándose como nuevo Residente a la Ing. MILAGROS DEL JESUS VALDIVIEZO GRANDA, con CIP 238318, por cuanto posee similares características previstas en las BASES ESTANDAR DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL, aprobado mediante Directiva N° 001-2019 OSCE/CD, según el Informe N° 1098-2021-SGSLO-SGUR-MPA de fecha 03 de diciembre del 2021 del Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSCRIBIR** la correspondiente Adenda al Contrato N° 035-2020-MPA-S a efectos de establecer la sustitución del profesional acotado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe)

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Subgerencia de Obras, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al Representante Común del CONSORCIO VIAL LAJA, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
Ing. Augusto Francisco Daigado Espejo  
ALCALDE